



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FACTURA No. 001-002-000012920

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

KS CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD \$ 1000,00

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR HOY DÍA LUNES PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MILS DIECISEIS; ANTE MI DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO, NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO COMPARECEN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA: LOS SEÑORES DAVID ALEJANDRO KLEIN VITERI, SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y FERNANDO FRANCISCO SOTO MALDONADO, SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS

000000

1 DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE
2 AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS
3 COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y
4 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA COMO
5 EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y
6 SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE
7 ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR
8 REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN
9 QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA
10 MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE
11 SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:
12 **SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE AUTORIZAR EN EL PROTOCOLO**
13 **DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE**
14 **CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA,**
15 **DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y**
16 **ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:**
17 **PRIMERA: INTERVINIENTES.** COMPARECEN A LA
18 CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL
19 SEÑOR DAVID ALEJANDRO KLEIN VITERIA SOLTERO, POR
20 SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EL SEÑOR
21 FERNANDO FRANCISCO SOTO MALDONADO SOLTERO, POR
22 SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. - LOS
23 INTERVINIENTES, SOMOS DE NACIONALIDAD
24 ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN QUITO, HÁBILES Y
25 CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA:**
26 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - LOS COMPARECIENTES,
27 POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAMOS
28 EXPRESAMENTE QUE HEMOS RESUELTO UNIR NUESTROS



1 CAPITALS, WITH THE OBJECT OF RECONSTITUTING A
2 COMPANY OF UNLIMITED LIABILITY THAT IS TO BE
3 REGISTERED BY THE COMPANY LAW AND ITS DISPOSITIONS
4 OF THE STATUTES THAT FOLLOW IN ORDER.
5 THIRD: STATUTES OF THE COMPANY. TITLE
6 FIRST.- OF THE DENOMINATION, NATIONALITY,
7 RESIDENCE, TERM AND SOCIAL OBJECT. ARTICLE ONE.-
8 DENOMINATION: THE DENOMINATION OF THE COMPANY IS
9 S.A. LTDA.- ARTICLE TWO.- NATIONALITY: THE
10 NATIONALITY OF THE COMPANY IS ECUATORIAN.-
11 ARTICLE THREE.- RESIDENCE: THE MAIN RESIDENCE OF
12 THE COMPANY IS THE METROPOLITAN DISTRICT OF QUITO,
13 WITHOUT PREJUDICE TO BE ABLE TO ESTABLISH BRANCHES
14 OR AGENCIES IN ONE OR MORE PLACES WITHIN OR OUTSIDE
15 OF THE REPUBLIC OF ECUADOR. ARTICLE FOUR.-
16 TERM: THE TERM OF DURATION OF THE COMPANY IS FIFTY
17 YEARS, COUNTED FROM THE DATE IN WHICH IT IS
18 CONSTITUTED, BY ITS REGISTRATION IN THE
19 COMMERCIAL REGISTER OF QUITO, WITHOUT BEING
20 EXTENDED OR DISSOLVED PREMATURELY, FOR
21 LEGAL CAUSE OR RESOLUTION OF THE GENERAL ASSEMBLY OF
22 SHAREHOLDERS, EXPRESSLY CONVOKED FOR THIS
23 OBJECT.- ARTICLE FIVE.- SOCIAL OBJECT: THE SOCIAL
24 OBJECT OF THE COMPANY WILL BE: THE PURCHASE, SALE,
25 ADMINISTRATION, LEASE AND EXPLOITATION OF REAL
26 ESTATE PROPERTIES OR RENTED, SUCH AS BUILDINGS OF
27 APARTMENTS AND HOMES, RESIDENTIAL BUILDINGS AND NON-
28 RESIDENTIAL, INCLUDING EXHIBITION HALLS, HALLS

000003

1 CINEMATOGRAFICAS, INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO,
2 CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS. INCLUYE EL ALQUILER DE
3 CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR
4 PERIODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS;
5 PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN
6 INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR,
7 PARA ALQUILAR LOS ESPACIOS EN ESOS EDIFICIOS, ACTIVIDADES
8 DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS, INTERMEDIACIÓN EN
9 LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO
10 DE UNA RETRIBUCIÓN O CONTRATO; ADMINISTRACIÓN DE BIENES
11 INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O CONTRATO;
12 ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE
13 GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE
14 UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA. **ARTICULO SEIS.-**
15 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.** PARA EL
16 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD
17 PODRÁ REALIZAR PRODUCCIÓN DE BIENES,
18 COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,
19 INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
20 INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,
21 ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN,
22 CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, E IMPORTACIÓN EN
23 DIFERENTES AREAS RELACIONADAS AL OBJETO SOCIAL,
24 ASÍ COMO REALIZAR COMPRAS, IMPORTACIONES O
25 CUALQUIER ACTO QUE SEA NECESARIO PARA EL
26 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ACTUAR COMO
27 AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O
28 COMISIONISTA DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O



1. A EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR;
2. MISMO, PODRÁ ASOCIARSE CON CUALQUIER PERSONA
3. NATURALES O EMPRESAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL,
4. SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA PROYECTOS
5. O TRABAJOS DETERMINADOS O PARA EL
6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN GENERAL,
7. FORMANDO ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER
8. OTRO TIPO DE ACUERDO PERMITIDO POR LA LEY.
9. INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA
10. FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE
11. SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CORPORACIONES,
12. ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS PERSONAS
13. JURÍDICAS O ENTES COMERCIALES; ADQUIRIR PARA SÍ
14. MISMA ACCIONES, PARTICIPACIONES O PARTES
15. BENEFICIARIAS DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS;
16. ACEPTAR Y EJERCER AGENCIAS Y
17. REPRESENTACIONES DE TERCEROS, NACIONALES O
18. EXTRANJEROS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; Y, EN
19. GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS,
20. CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES PERMITIDOS
21. POR LA LEY, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO
22. SOCIAL Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU
23. CUMPLIMIENTO. - TÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL Y DE
24. SUS PARTICIPACIONES. - ARTÍCULO SEIS. - DEL CAPITAL:
25. EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL DÓLARES DE LOS
26. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1000), DIVIDIDO EN
27. MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E
28. INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (\$1) CADA UNA. EL CAPITAL

000000

1 SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, EN
2 EL CIEN POR CIENTO (100 %), POR MEDIANTE APORTA EN
3 NUMERARIO, EN PARTES IGUALES, POR CADA UNO DE LOS
4 SOCIOS, CONFORME SE DESPRENDE DE LA SIGUIENTE
5 DETALLE: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
DAVID ALEJANDRO KLEIN VITERI	500,00	500,00	500	50 %
FERNANDO FRANCISCO SOTO MALDONADO	500,00	500,00	500	50 %

15 LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE
16 DEPOSITARÁN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA
17 COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA UNA VEZ QUE
18 LA COMPAÑÍA TENGA PERSONALIDAD JURÍDICA, LO QUE
19 PODRÁ SER OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA
20 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
21 CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO
22 TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EL CAPITAL PODRÁ
23 AUMENTARSE O DISMINUIRSE DE CONFORMIDAD CON LA
24 LEY. ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES: LA
25 COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE
26 APORTACIÓN FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y POR EL
27 GERENTE GENERAL, EN EL QUE CONSTARÁ
28 NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL



18 NÚMERO DE PARTICIPACIONES, QUE POR SU PARTE LE
19 CORRESPONDAN EN LA PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO ES
20 TRANSMISIBLE POR HERENCIA Y TRANSFERIBLE POR ACTO
21 ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO O OTROS SOCIOS
22 DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL
23 CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA
24 FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA
25 LEY DE COMPAÑÍAS. CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO
26 EL DERECHO A UN VOTO. - ARTÍCULO OCHO.-
27 REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: LOS SOCIOS
28 PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS
29 GENERALES DE SOCIOS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y
30 ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL
31 PRESIDENTE DE ELLA O POR PODER. CADA SOCIO NO
32 PUEDE HACERSE REPRESENTAR SI NO POR UN SOLO
33 MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA U QUE SEA SU
34 NÚMERO DE PARTICIPACIONES. ASIMISMO, EL
35 MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE
36 OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO
37 MANDANTE, EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA
38 QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS SOCIOS, PUEDE VOTAR
39 EN SENTIDO DIFERENTE, EN REPRESENTACIÓN DE CADA
40 UNO DE SUS MANDANTES. - SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO
41 EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO DE LA LEY DE
42 COMPAÑÍAS. - TÍTULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACION
43 DE LA COMPAÑÍA. - ARTÍCULO NUEVE. - ADMINISTRACIÓN
44 DE LA COMPAÑÍA: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR
45 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL

0000005

1 PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL LOS SOCIOS
2 TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS
3 EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, MUY ESPECIALMENTE LOS
4 REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y
5 CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO
6 DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LA JUNTA
7 GENERAL DE SOCIOS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS
8 SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE CONVOCADOS Y
9 REUNIDOS. EL PRESIDENTE DE LA MISMA LA PRESIDIRÁ Y
10 ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL,
11 PUDIENDO A FALTA DE SUS TITULARES DESIGNARSE UNO
12 AD HOC. LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES
13 QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA
14 LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS
15 DE LA COMPAÑÍA, QUE LE COMPETEN POR LEY Y LOS
16 ESTATUTOS O QUE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SUS
17 MIEMBROS.- DE MANERA EXPRESA LA JUNTA GENERAL
18 DEBERÁ AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, TENAJENACIÓN O
19 GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA
20 COMPAÑÍA, CUYO VALOR SUPERE CINCUENTA MIL
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA
22 EN EL ACTO O CONTRATO. ASIMISMO, AUTORIZARÁ AL
23 GERENTE GENERAL PARA QUE CON LA FIRMA CONJUNTA
24 DEL PRESIDENTE, PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA POR
25 MONTOS SUPERIORES A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA SIN PERJUICIO DE
27 LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE
28 COMPAÑÍAS. LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SERÁN



1 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRAN EN EL
2 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA PREVIAMENTE
3 CONVOCATORIA ESCRITA SIMPLE DEL PRESIDENTE O
4 GERENTE GENERAL, NOTIFICADA EN EL DOMICILIO
5 REGISTRADO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO
6 DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS, Y ALFONDO PARA
7 LA REUNION, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL
8 ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE
9 COMPANIAS, QUE ES TAMBIEN APLICABLE A ESTA CLASE
10 DE SOCIEDADES. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE
11 REUNIRA OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES
12 MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO
13 ECONOMICO; LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA,
14 CUANDO ASI LO RESUELVA EL GERENTE GENERAL O EL
15 PRESIDENTE, Y EN LOS DEMAS CASOS CONTEMPLADOS EN
16 LA LEY DE COMPANIAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. - EN LAS
17 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,
18 SOLO PODRAN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS
19 EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD DE LA JUNTA
20 GENERAL. NO PODRA CONSIDERARSE INVALIDAMENTE
21 CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, Y EN LA PRIMERA
22 CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES EN ELLA NO
23 REPRESENTAN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL
24 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. LA JUNTA GENERAL SE
25 REUNIRA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO
26 DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN
27 LA REFERIDA CONVOCATORIA. DE CONFORMIDAD CON LO
28 DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY

000000

1 DE COMPAÑÍAS, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA
2 LEY O DE ESTOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES SE
3 TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS SOCIO
4 PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES
5 SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN LO DEMÁS SE ESTARÁ A
6 LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. ARTÍCULO
7 ONCE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: EL
8 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA
9 JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS (2)
10 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.-
11 PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES
12 Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: (A) TENDRÁ LA
13 REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE
14 LA COMPAÑÍA, AL IGUAL QUE EL GERENTE GENERAL DE LA
15 COMPAÑÍA. (B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA
16 GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES
17 DE DICHO ORGANISMO. (C) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO
18 DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- (D)
19 REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE
20 AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA POR CUALQUIER
21 CAUSA; Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, HASTA QUE LA JUNTA
22 GENERAL DESIGNE AL TITULAR.- (E) SUSCRIBIR
23 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, TODO ACTO
24 O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA PARA CON
25 TERCEROS, POR MONTOS SUPERIORES A CINCUENTA MIL
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROESTE AMÉRICA.-
27 (F) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL,
28 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE SOCIOS.- (G) LAS



1 DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA
2 LEY DE COMPAÑÍAS, LOS PRESENTES ESTATUTOS O QUE
3 LE FUE POSTERIORMENTE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO
4 DOCE.- DEL GERENTE GENERAL: SERÁ NOMBRADO POR LA
5 JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS (2)
6 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.
7 PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. LAS SUS DEBERES
8 Y ATRIBUCIONES SON: A) TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN
9 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, AL
10 IGUAL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. (B) SERÁ EL
11 ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES
12 QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.
13 C) SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE
14 SOCIOS. (D) SUSCRIBIRÁ DE MANERA DIRECTA, TODO
15 ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA PARA
16 CON TERCEROS, POR MONTOS INFERIORES A CINCUENTA
17 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
18 AMÉRICA. A PARTIR DE DICHA CANTIDAD, LO HARÁ CON LA
19 FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE. (E) EN FIN, TENDRÁ
20 LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE
21 EXPRESAMENTE NIEGUEN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.
22 EN TODOS LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O
23 DEFINITIVA POR CUALQUIER CAUSA DEL GERENTE
24 GENERAL, HARÁ SUS VEGES EL PRESIDENTE DE LA
25 COMPAÑÍA. TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.
26 ARTÍCULO TRECE.- LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LE
27 CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA
28 MISMA QUE EN SU JUNTA ANUAL ORDINARIA, PODRÁ

2000000

1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL COMISARIO PARA TAL EFECTO. DE
2 NOMBRE DEL COMISARIO, SUS ATRIBUCIONES Y SERÁN LAS
3 SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y
4 NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO CATORCE.-
5 BALANCE GENERAL E INVENTARIO: EL TREINTA Y UNO DE
6 DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO
7 SOCIAL ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE
8 LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO QUINTO.- DE LA
9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- OTRAS DISPOSICIONES.-
10 ARTÍCULO QUINCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA
11 COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR
12 LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA
13 LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ
14 UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ
15 COMO TAL, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O
16 QUIEN HAGA SUS VECES.- ARTÍCULO DIECISEIS.-
17 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: LAS UTILIDADES
18 OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN
19 DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA
20 JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LUEGO DE ESTUDIAR LA
21 RESPECTIVA PROPUESTA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O
22 CONJUNTA, PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y/O EL
23 PRESIDENTE.- ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO DE
24 DIVIDENDOS: EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS
25 DIVIDENDOS DE LAS PARTICIPACIONES EN LA FORMA
26 DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,
27 PREVIA OBSERVANCIA DE LA LEY. LA COMPAÑÍA
28 MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS



1. DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS SOCIOS, PERO NO
2. RECONOCERÁ SOBRE ELLOS NINGÚN INTERÉS.
3. CUARTA DECLARACIONES: A) LOS SOCIOS DE COMÚN
4. ACUERDO DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA
5. COMPAÑÍA, POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE DOS (2)
6. AÑOS, AL SEÑOR FERNANDO FRANCISCO SOTO
7. MALDONADO Y COMO PRESIDENTE, POR EL PERÍODO DE
8. DOS (2) AÑOS, AL SEÑOR DAVID ALEJANDO KLEIN VITERI,
9. AUTORIZANDO A CUALQUIER DE LOS SOCIOS, A EMITIR EL
10. RESPECTIVO NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES
11. DESIGNADOS. EN TODO LO NO DISPUESTO EN ESTE
12. CONTRATO SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS
13. LEGALES DE LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS
14. LEYES PERTINENTES. B) LOS SOCIOS AUTORIZAN EN
15. FORMA EXPRESA AL ABOGADO PABLO RAMÍREZ VÉLEZ
16. PARA QUE CONSTITUYA LA COMPAÑÍA Y LA INSCRIBA EN
17. EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PARA QUE
18. SURTAN LOS EFECTOS DE LEY. QUEDA EXPRESAMENTE
19. AUTORIZADO EL CITADO PROFESIONAL Y EL SEÑOR DANIEL
20. GUILLERMO SUAREZ ZAPATA, PORTADOR DE CÉDULA
21. NÚMERO UNO SIETE UNO SIETE TRES DOS DOS CERO UNO
22. OCHO (171732201-8), PARA QUE COMPAREZCAN,
23. SUSCRIBAN Y/O ACTÚEN A NOMBRE DE LOS SOCIOS Y/O DE
24. LOS ADMINISTRADORES CITADOS, ANTE CUALQUIER
25. AUTORIDAD Y LOS REPRESENTEN EN LA OBTENCIÓN DEL
26. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DE LA
27. COMPAÑÍA Y EN LOS DEMÁS TRÁMITES PERTINENTES QUE
28. SE REQUIERAN EJECUTAR, HASTA LOGRAR EL PLENO

000000

1 FUNCIONAMIENTO Y EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA
2 KS CIA. LTDA., PARA LO QUE NO PODRÁ ALEGARSE FALTA
3 DE PODER O AUTORIZACIÓN EN ESTE SENTIDO, ESTANDO
4 AUTORIZADOS A FIRMAR LOS FORMULARIOS RESPECTIVOS
5 PARA OBTENER DICHAS APROBACIONES. Y LOS SOCIOS,
6 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN VIRTUD DE LO
7 ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y SIETE
8 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, DECLARAN BAJO
9 JURAMENTO EL CONTENIDO INTEGRO DE LA ESCRITURA,
10 RESUMIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
11 PRECEDENTES. - USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ
12 AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE TESTILO PARA LA
13 PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
14 PÚBLICA. - HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS
15 DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE
16 INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON
17 TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE LOS COMPARECIENTES
18 ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA
19 QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO PABLO RAMÍREZ
20 VÉLEZ, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DEL
21 FORO DE ABOGADOS EN QUITO, INSCRITO BAJO EL
22 NÚMERO DIESESCIENTE GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN MIL
23 SESENTA Y SEIS. - PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
24 ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y
25 REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL Y, LEIDA
26 QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL
27 NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD
28 DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE



1 ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO
2 FIRMADO) PABLO RAMÍREZ VÉLEZ CON MATRICULA
3 NÚMERO DIECISIETE-DOS MIL NUEVE-MIL
4 SESENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS. - HASTA
5 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELÉVADA A ESCRITURA
6 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA
7 CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE
8 OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y,
9 LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE LA PRESENTE
10 ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, POR MÍ EL
11 NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD
12 DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

000000



17 DAVID ALEJANDRO KLEIN VITERI C.C.NO. 170496392



22 FERNANDO FRANCISCO SOTO MALDONADO C.C.NO. 170956091

26 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
27 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

28 El Nota...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171049689-2

APPELLIDOS Y NOMBRES
KLEIN VITERI DAVID ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE Y43432222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KLEIN DANIEL JACQUES

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI CARMEN ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0181 1710496892
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
KLEIN VITERI DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA ITCHIMBIA 2
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

[Signature]

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

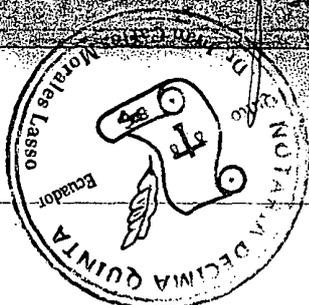
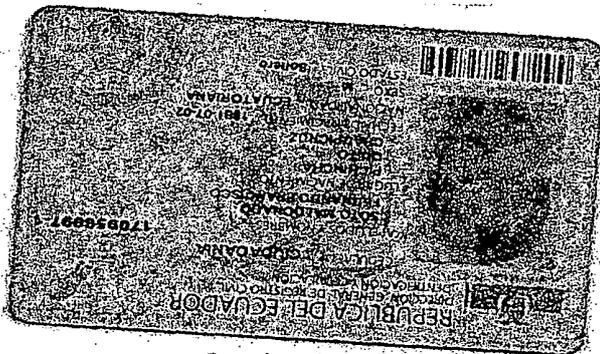
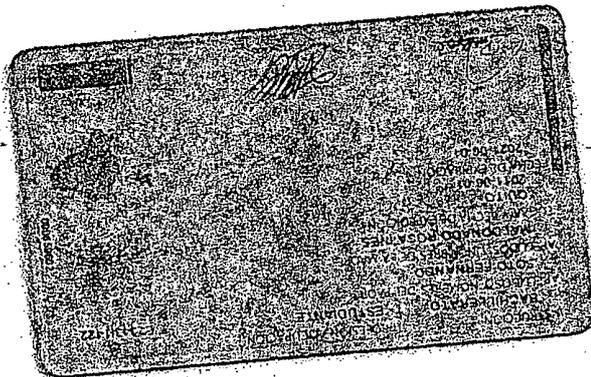


[Signature]

0000010



[Handwritten signature]





AB. FELIPE JAVIER DE LAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722521
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714228077 RAMIREZ VELEZ PABLO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KS CIALTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERIODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/01/2016 12.05 PM

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KS CÍA. LTDA.,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4669
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	480
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /01/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG-NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG Y P..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN N° 003-HMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



2100000

Handwritten initials

ro de Datos Públicos
antón Quito

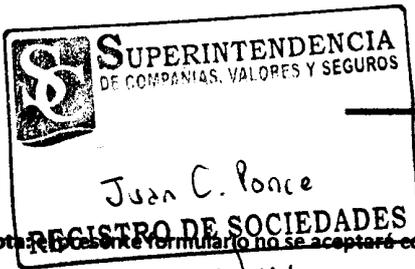


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

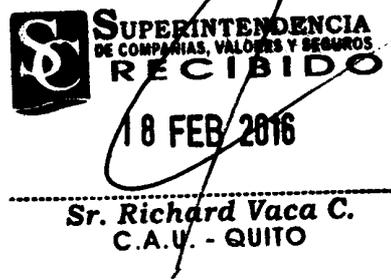
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Centro Histórico. ✓	BARRIO: Quito Centro	CIUDADELA:	
CALLE: Los Ríos	NÚMERO: N8-14	INTERSECCIÓN/MANZANA: Esmeraldas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2282285	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fernandosotom@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994577823	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del Colegio Don Bosco			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Soto Maldonado Fernando Francisco			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709560971			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

1041